REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0655 DE 2022

MAYO 2 DE 2022

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE EL TARRA (NORTE DE SANTANDER)**

CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN

Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que EL MUNICIPIO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio, el proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1", el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana , junto con los documentos requeridos de conformidad con la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete al Parque – MinInterior (Anexo) y que a partir de ello se dio concepto favorable de viabilidad.

Que a su vez, conforme al Manual de Contratación del Ministerio del Interior, modificado por la Resolución No. 1477 del 29 de septiembre de 2017 a través del artículo primero, el cual modifica el numeral 8.13.3, en relación con las funciones del Comité de Contratación numeral 4 el cual dicta "Conocer los estudios previos de procesos en los que proceda la modalidad de contratación directa señalada en el numeral 2.2.1.2.1.4.4, sin importar su cuantía y estudiar la viabilidad y procedencia de los mismos", el presente proceso de contratación fue aprobado por el Comité de contratación del Ministerio.

El objeto del convenio interadministrativo a celebrarse es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA – NORTE DE SANTANDER el cual se entiende cobijado por la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales.

Por otro lado, y tratándose de la restricción impuesta en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, entre otros, a los alcaldes municipales consistente en que no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es necesario señalar que la posibilidad de celebrar este convenio en particular se encuentra exento de la citada prohibición, de acuerdo con la suspensión transitoria de esta incorporada por el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022", en que se ordena:

"ARTÍCULO 124o. *Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación.*

La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

PARÁGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República determinará, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial"

De la precitada norma se desprende que a efectos de que los entes territoriales puedan suscribir convenios interadministrativos en vigencia de la ley de garantías electorales, deberá cumplirse con los siguientes requisitos, a saber:

i. que sean celebrados a partir de la publicación de la Ley del Presupuesto en el Diario Oficial y hasta el término de la vigencia fiscal 2022, es decir, hasta el 31 de diciembre de dicho año,
ii. que sean celebrados entre la Nación, por una parte, y las entidades territoriales, por otra, y
iii. que los convenios sean celebrados con el fin de ejecutar programas o proyectos que correspondan al Presupuesto General de la Nación.

Como se ha mencionado, en el caso particular del convenio interadministrativo a celebrarse entre el Ministerio del Interior y el Municipio de EL TARRA- NORTE DE SANTANDER se cumplen cada uno de los requisitos concurrentes señalados en el texto modificatorio, así:

• En primer lugar, porque su celebración está prevista para el mes de mayo de 2022, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022. Esto quiere decir que se celebrará después de expedido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, cuya emisión fue decretada mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021.
• En segundo lugar, porque será celebrado por una entidad de orden nacional y un ente territorial, representados en este caso por el Ministerio del Interior y la Alcaldía del Municipio de EL TARRA- NORTE DE SANTANDER.

• Por último, porque el objeto del convenio gira en torno a la ejecución de la estrategia "Sacúdete" qué tal como se ha explicado ampliamente en este documento, hace parte del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), según el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD. El aporte que efectuará el Ministerio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No 98922 de fecha 22 de marzo de 2022, generado del Rubro presupuestal C-3702-1000-13-0-3702027-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDANA.

Que en el comité de contratación del Ministerio del Interior No. **10 del 29 de abril de 2022**, se autorizó a realizar el convenio directamente con el MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER al ser el beneficiario directo del proyecto.

Que el presupuesto total estimado para la construcción del proyecto SACUDETE TIPO I EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTES DE SANTANDER será la suma de **$1.250.000.000 PESOS M/L.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Que el (la) Subdirector (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos y documentos relacionados y mediante el memorando **MEM2022-11730-SSC-3110 del 28 de abril de 2022**, radicado el **28 de abril de 2022** de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico ante la Subdirección de Gestión Contractual**,** solicitó el trámite y elaboración del Convenio Interadministrativo para la ejecución de los estudios y diseños y construcción del proyecto SACUDETE AL PARQUE TIPO I encontrando justificada la necesidad conforme a lo allí descrito.

Que la anterior contratación cuenta con la viabilización del Comité de contratación del Ministerio del Interior, quienes aprobaron según acta Nro. **10 del 29 de abril de 2022** el proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO I" en el Municipio de El Tarra- Norte de Santander por la suma de **$1.250.000.000 PESOS M/L.,** teniendo en cuenta los documentos presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos, cuya justificación se basa en lo advertido por la Entidad Territorial en los documentos presentados y evaluados en la etapa de viabilidad.

Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2022, Iniciativa Plan de Acción 2022: 1.2. Realizar actividades de fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Ministerio del Interior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente, justificado y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE EL TARRA- NORTE DE SANTANDER de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Convenio interadministrativo tendrá por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA – NORTE DE SANTANDER"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0655 DE 2022

MAYO 2 DE 2022

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio será hasta la suma de **$1.250.000.000 PESOS M/L,** teniendo en cuenta los siguientes aportes:

APORTES DEL MINISTERIO. Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **$1.250.000.000 PESOS M/L**., se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 98922 de fecha 22 de marzo de 2022, Rubro presupuestal C-3702-1000-13-0-3702027-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDANA.

APORTES DEL MUNICIPIO DE EL TARRA – NORTE DE SANTANDER: Para la ejecución del proyecto aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el Convenio, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **31 de diciembre de 2022**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Las obligaciones específicas del MUNICIPIO son las que se describen en el numeral **2.5.1** del estudio previo radicado en la Subdirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°. 12B - 31 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Secretario General Ministerio del Interior

Aprobó: Ronald Cuello Gómez – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Proyectó Luisa María Gómez Ramírez– Abogada Contratista S.G.C.
Revisó: Diana Andrade Velandia – Abogada Contratista S.G.C. DAV